



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1060-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 09 de agosto de 2024.

VISTO: La Hoja de Trámite N ° 16 con fecha 25 de julio de 2024 e Informe Legal N ° 337-2024/UNTUMBES-OAJ que contiene la opinión legal respecto al “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**”; y

CONSIDERANDO:

Que, siendo potestad del Consejo Universitario la aprobación, ratificación, modificación, suspensión o dejar sin efectos las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las autoridades y las instancias de gobierno de menor jerarquía de esta casa superior de estudios, amparado ello, dentro de los parámetros establecidos en la **Ley N ° 30220**, de la cual, en el artículo 9° y 59 °, numeral 13° precisa que una de las atribuciones que ostenta el Consejo Universitario es la celebración de convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario, concordante con el artículo 161, literal s) del TUO de la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, en relación al Convenio Marco de Cooperación, se tiene como objetivo establecer un programa de cooperación educativa a través del cual, los estudiantes de la UNED y UNTUMBES, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, pueden complementar su formación a través de intercambio o movilidad estudiantil con la realización de prácticas profesionales, trabajos de investigación y/u otras actividades o estancias académicas; así como también el desarrollo del Trabajo Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM). Por lo tanto, y en relación a lo prescrito en el **Informe Legal N ° 337-2024/UNTUMBES-OAJ**, con fecha 25 de julio de 2024, el mismo que declara procedente la suscripción del presente convenio, ya que es de especial interés para esta Universidad.

Estando formal y favorable la opinión emitida por la Oficina de Asesoría jurídica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado en el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del **08 de agosto de 2024**; y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**”, en razón de lo señalado en la parte considerativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 1060-2024/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- INDICAR que, en virtud de lo dispuesto, y en uso de las atribuciones inherentes al señor rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la oficina de Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones, Oficina de Informática y Telecomunicaciones y Oficina de imagen Institucional, a fin que tomen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

Dada en Tumbes, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C:

- ✓ RECTORADO- EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-DGADM
- ✓ URRHH-OPP-UP-UT
- ✓ ARCHIVO
- EEBJ/RECTOR
- IAPS/SEC. GENERAL
- Hocc



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - PERU.
(RESOLUCIÓN N° 1060-2024/UNTUMBES-CU).**

El 15 de abril del 2024

REUNIDOS

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por el **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03628008, en su condición de Rector, reconocido como tal mediante Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CEU, expedida el 12 de enero de 2024, a la que en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**" y de la otra parte.

De otra parte, D. **JOSÉ CARLOS ANTORANZ CALLEJO**, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, a la que en adelante se le denominará "UNED", cargo para el que fue nombrado por resolución rectoral con efectos de 20 de julio de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024 (B.O.E. del 9 de febrero).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

ACUERDAN

describir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de LA UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.



- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de prácticas, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades de cada institución.

Impulsar mecanismos de intercambio y acceso a la información documentaria, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de LAS PARTES, previa coordinación.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para LA UNTUMBES ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de LA UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a LA UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por LA UNTUMBES, el mismo sistema y procedimiento aplicara LA UNTUMBES para seleccionar estudiantes de LA UNED que desean realizar sus prácticas.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) LA UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor.

Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, LA UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM LA UNED designará un tutor responsable. Cada uno de ellos serán los encargados del seguimiento y control de la



formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

LA UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de LA UNTUMBES, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) **emitirá un informe**, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.



SEPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los reglamentos, directiva o normativa que corresponde, de acuerdo a cada institución.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.



OCTAVA: Rescisión anticipada

LA UNTUMBES podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere adecuados a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora LA UNTUMBES y LA UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.



DÉCIMA: Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el ámbito nacional y de España.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD)

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante LA UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante LA UNTUMBES con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes - Perú. (web.untumbes.edu.pe)

DUODÉCIMA: Modificar y conformar Comisión.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo dispuesto en el TUO del Estatuto y Reglamento General de LA UNTUMBES.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

Cualquier modificación de los términos de este convenio marco, deberá efectuarse mediante Adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.



DÉCIMA TERCERA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, el 15 de abril del 2024.




DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ.
RECTOR

JOSÉ CARLOS ANTORANZ CALLEJO
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS




DR. JAVIER MIJAHUANCA INFANTE.
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS



ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad: Universidad Nacional de Tumbes Dirección: Avenida Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes – Perú	
Teléfono: 972850267	E-mail: rectorado@untumbes.edu.pe
Nombre y Apellidos del contacto: Dr. Enrique Edison Benites Juárez Cargo: Rector.	
Representante de la Entidad Firmante del Convenio: Nombre: Javier Mijahuanca Infante Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias	
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE	
Rector/a <input type="checkbox"/>	
Por delegación del Rector: Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias Fecha de firma del Convenio: 15 de abril de 2024	
ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS	
Grado de Químico.	Facultad de Ciencias Agrarias
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
<ul style="list-style-type: none">• Formación de profesionales.• Investigación• Proyección a la comunidad	
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
<ul style="list-style-type: none">• Departamento/ámbito: Tumbes - Perú• Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: Campus Universitario, Corrales, Tumbes - Perú• Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: Tumbes - Perú• Profesionales que trabajan en el departamento académico: Ingeniería Química	
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE	
Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.	
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.	
PLANIFICACIÓN TEMPORAL	
<ul style="list-style-type: none">▪ Nº de horas de estancia en el centro: 40▪ Distribución temporal: lunes a viernes	